



AUTORIZACIÓN
EXPLWT. CANTERA
COMIMEX
CERRO TELATO

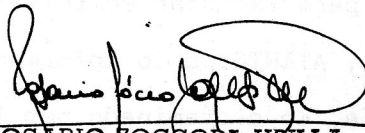
SIRVASE CITAR

TESTIMONIO.- Acta N° 114.- Concesión para Explotar a favor de "Conimex S.A.".- En la ciudad de Montevideo, el diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, ante la suscrita Escribana Encargada del Registro General de Minería, comparecen el Dr. Diego Viana Martorell, en su calidad de Director Nacional de Minería y Geología y el Contador Carlos Eduardo Campelo, en su calidad de mandatario actuando en nombre y representación de "Conimex S.A." quienes manifiestan lo siguiente: PRIMERO.- Por Resolución del 9 de setiembre de 1993 el Presidente de la República concedió en el Asunto 32/78, Concesión para Explotar de acuerdo a los Considerandos y Resolución siguientes: "VISTO: la gestión promovida por Conimex S.A. tendiente a que se otorgue Concesión para Explotar sobre un yacimiento de granito en la 1a. sección judicial del Departamento de Maldonado, RESULTANDO: la presente solicitud de Concesión para Explotar se ajusta a lo previsto en los artículos 100, 104 y concordantes del Código de Minería., CONSIDERANDO: I) que se solicitó servidumbre minera por Asunto 3/84., II) que habiéndose cumplido con los requisitos de fondo y forma exigidos por las normas vigentes en la materia, corresponde otorgar la Concesión para Explotar solicitada sobre el yacimiento de granito de que se trata., ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería y lo dispuesto por los artículos 100, 104 y concordantes del Código de Minería: EL PRESIDENTE-DE LA REPUBLICA RESUELVE: 1°) Otórgase a Conimex S.A. el título minero-Concesión para Explotar por un plazo de 30 años, para la explotación de un yacimiento de granito en un área de 3 Hás 9545 metros, afectando parcialmente el padrón 8241 de la 1a. sección judicial del Departamento de Maldonado.- 2°) La Dirección Nacional de Minería y Geología dará posesión de la mina a la Concesionaria, labrándose el acta respectiva.- 3°) Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus-

efectos. Firmado: Lacalle Herrera.- Eduardo Ache.- Gustavo Cersósimo".-

SEGUNDO.- La Concesión para Explotar otorgada queda sujeta al canon de producción establecido por el artículo 45 apartado III numeral 2º) literal c) del Código de Minería.- TERCERO.- Con el otorgamiento de esta - acta se confiere al concesionario la posesión jurídica de los derechos- atribuidos por el título minero otorgado.- CUARTO.- El concesionario re- cibirá junto al testimonio de esta acta, copia del plano de mensura, - deslinde y amojonamiento de la concesión, todo lo cual constituirá el - título de la misma.- Para constancia de lo actuado se labra la presente acta que leída que fue a los comparecientes, éstos la otorgan y firman ante mí, de lo que doy fe.-FIRMADO: DR. DIEGO VIANA MARTORELL; CONTADOR CARLOS EDUARDO CAMPELO; ESC. ROSARIO ZOCCOLA UBILLA.-----

CONCUERDA: bien y fielmente con el original del mismo tenor que he teni- do a la vista y que luce a fs.137 y 138 del Libro I de Concesiones para Explotar.- EN FE DE ELLO se expide el presente que sello signo y firmo- en Montevideo, el día diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.-----


~~ROSARIO ZOCCOLA UBILLA~~
Escribana Encargada del
Registro General de Minería
División Minería